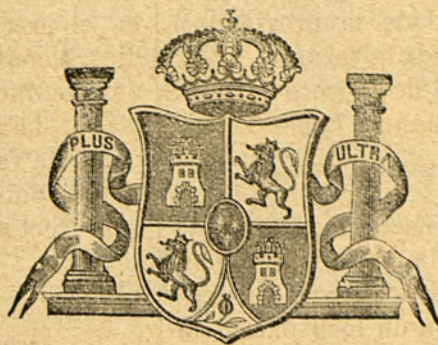


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un numero.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 47.)

GOBIERNO CIVIL.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos con fecha 13 del actual se me traslada la Real orden siguiente:

•El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica la Real orden siguiente:— S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de no haberse presentado licitadores á la cuarta subasta del servicio de conduccion del correo en carruaje entre la Estafeta y la Estacion férrea de Briviesca, ha tenido á bien disponer se celebre una nueva licitacion del expresado servicio bajo el tipo de *mil quinientas pesetas* anuales y demás condiciones del pliego adjunto, debiendo tener lugar dicho acto en los plazos que para los casos urgentes determina el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiendo que la subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con asistencia del Sr. Administrador de Correos, el día 28 del corriente á la una de la tarde en el local de este Gobierno, y en Briviesca á la misma hora ante el Alcalde y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 1500 pesetas anuales.

El pliego de condiciones que han de tener presente los licitadores se publica á continuacion.

Burgos 15 de Febrero de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SUBASTA.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la estafeta y la Estacion férrea de Briviesca en la provincia de Burgos se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Briviesca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 del corriente á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 1500 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincia ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 150 pesetas, ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.º, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de... me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion del ramo y la Estacion del ferro-carril de Briviesca por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la estafeta de Briviesca y la Estacion del ferro-carril del mismo punto en la provincia de Burgos.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril de Briviesca, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados de efectos públicos y alhajas aseguradas) y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio y previa la aprobacion por el Centro directivo.

3.º Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada diez minutos; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y vice-versa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que estos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede contratada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Burgos.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 25 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 15 de Febrero de 1884. = El Director general, G. Cruzada.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

Número de habitantes 334.721.

Superficie en kilómetros cuadrados 14.635.

Período de observacion que comprende 4 semanas, del 31 de Diciembre de 1883 al 27 de Enero de 1884.

Número de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.		Edad de los fallecidos.							DEFUNCIONES.											Total general.										
	Legítimos.		Ilegítimos.		De 0 á 1.		De mas de 1 á 5.		De mas de 5 á 10.		De mas de 10 á 20.		De mas de 20 á 40.		De mas de 40 á 60.		De mas de 60.		Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.	
Determinacion de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total general.	
1. ^a Del 31 al 6. Dic.-Enero.	82	63	145	1	2	147	35	29	4	6	8	20	42	144	8	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	144	
2. ^a Del 7 al 13. Enero.	67	55	122	4	8	130	34	21	6	3	13	21	27	125	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	125	
3. ^a Del 14 al 20. Idem.	69	68	137	6	9	146	31	24	4	1	20	10	19	109	4	3	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	109		
4. ^a Del 21 al 27. Idem.	82	57	139	1	1	140	42	30	3	3	10	16	25	129	2	3	3	2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	129		
	300	243	543		20	563	142	104	17	13	51	67	113	507	16	8	6	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	507		

Burgos 15 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

No habiéndose presentado á pasar la revista personal anual prevenida en el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 los individuos del segundo Regimiento de Reservas de infantería de Marina cuyos nombres y puntos donde residen se expresan á continuacion, los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos se servirán ordenarles que lo verifiquen inmediatamente presentándose á los Comandantes de puesto de la Guardia civil mas próximos, los que remitirán relacion de los que sucesivamente se les presenten al Sr. Coronel del citado Regimiento que se encuentra en el Ferrol.

Los individuos que en el término puramente preciso no cumplieren con esta ineludible obligacion serán desde luego sumariados y juzgados como desertores.

Burgos 16 de Febrero de 1884. —El General Gobernador militar. Agustin de Araoz.

Relacion que se cita.

- Bruno Gallo Melgosa, residente en Quintanajuar.
- Cayetano Rivas Ruiz, en Villafria.
- Dionisio Cuesta Iglesia, en Villanueva de Puerta.
- Evaristo Ruiz Fernandez, en Palacios de la Sierra.
- Eduardo Delgado y Delgado, en Mazuelo.
- Eustaquio Cascajal del Rio, en Ciadoncha.
- Estanislao Barrio Martinez, en Mahamud.
- Fidel Romero Arico, en Alvillos.
- Gil Anton Escribano, en Castrogeriz.
- Juan Linage Alonso, en Burgos.
- José Ibeas Ramirez, en Rioce-rezo.
- Juan Ruiz Fernandez, en Villadiego.
- José Fuentes Valle, en Artieta.
- José Ruiz Manzanedo, en Villamediana de Lomas.
- Lorenzo Salazar Castillo, en Plá-garo.
- Leoncio Escudero Arce, en Ca-bia.
- Leandro Renedo Garcia, en Cuevas de Amaya.
- Manuel Cuesta Lopez, en Villa-nueva de Puerta.
- Mariano Carrillo Pampliega, en Renuncio.
- Pedro Barcenilla y Barcenilla, en Tuvilla del Agua.
- Plácido Ruiz Marroquí, en Mi-raveche.
- Rufino García Gomez, en Val-derías.
- Santiago Espiga Santos, en Burgos.
- Vicente Garcia Garay, en Roa.
- Victoriano Alonso Rodriguez, en Burgos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 12 de Febrero de 1884.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Eme-terio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Men-dez, y Rilova, se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, adoptando los acuerdos que á con-tinuacion se expresa.

Covarrubias.—1884.—Declarar soldado á Andrés Revilla Araus núm. 2.

1883.—Declarar soldado en revi-sion á Claudio Sanz núm. 16, que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Mariano Unga Lo-pez núm. 23.

Cilleruelo de Abajo.—1884.—Declarar soldado á Jacinto Maeso Barbadillo núm. 1.

Presencio.—1884.—Que comparezca el dia 3 de Marzo próximo Joaquin Garcia Moreno núm. 2 y Dionisio Barrio Julian núm. 3, y declarar exento á Sabiniano Ma-drid Barrio núm. 4.

1883.—Declarar recluta exce-dente de cupo á Ildefonso Porres Barrio núm. 4.

1882.—Que comparezcan el dia 3 de Marzo próximo á ser tallados en revision Julian Frias Romero núm. 1, y Teófilo Sedano Ordoñez núm. 2.

Palazuelos de Pampliega.—1884.—Declarar exento como compren-dido en el art. 87 de la ley á Vic-toriano Gomez Perez núm. 1; y en cuanto á la excepcion legal de her-mano de soldado, pendiente de justificar el concepto en que sirve en el Ejército para el dia 3 de Marzo próximo.

1882.—Que comparezca el dia 3 de Marzo próximo Antonio Ortega Ibañez núm. 2.

Mazueza.—1884.—Admitir la apelacion interpuesta por Juan Barrio respecto de Teodoro Ibañez Lomas núm. 1, y declarar al mozo pendiente de justificar para el dia 3 de Marzo con citacion de los in-teresados en contra todos los ex-tremos de exencion de hijo único de viuda pobre.

Revilla Cabriada.—1884.—Declarar exento como comprendido en el art. 92 á Angel Gadea Ne-breda núm. 1.

Tejada.—1881.—Que comparezca á ser tallado para el dia 3 de Marzo próximo Lorenzo Justo Ne-breda núm. 1.

Santa Maria del Campo.—1884.—Declarar soldados por no asis-tirles la excepcion alegada á Cons-tantino Gomez Alonso núm. 3 y Ve-nancio Mahamud Carrion núm. 7, exentos á Lucio Santos Revollo nú-mero 8 como hijo único de padre impedido y pobre, y á Macario An-

gel Pedrosa Santos núm. 12 como comprendido en el art. 88 de la ley.

1883.—Declarar soldado á Valentin Diez Santos núm. 3 por no haber probado la excepcion alegada, que comparezcan á ser tallado el dia 3 de Marzo próximo Valeriano Garcia núm. 7, y á ser reconocido Viteliano Puente Izquierdo núm. 9.

1882.—Declarar soldado por no asistirle la excepcion de hermano de soldado á Segundo Ramon Ladrón núm. 8, y que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible excedente de cupo.

1881.—Que comparezca á ser tallado el dia 3 de Marzo próximo Marcelino Lozano Prado núm. 6.

Peral de Arlanza.—1884.—Declarar exento como comprendido en el art. 92 á Andrés Martinez Palacin núm. 1, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 3 de Marzo Pedro Rodriguez Garcia núm. 2, y exento como hijo de viuda pobre Dionisio Gonzalez Saiz núm. 5, soldado en cuanto á la talla, y que ingrese en concepto de recluta del art. 92 de la ley.

1883.—Dejar sin efecto la revision respecto de Perfecto Villarroel Cantero núm. 6.

1881.—Declarar exento como hijo de viuda pobre á Juan Martin Mañero núm. 1.

Mahamud.—1884.—Declarar exento como hermano de soldado á Mamerto Campo Grijelmo n.º 3, y que el Ayuntamiento falle para el dia 3 de Marzo próximo respecto de Amando Villafuella Santos número 5, y pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el mismo dia á Adolfo Modron Campos núm. 6.

1883.—Que comparezca el dia 3 de Marzo próximo á ser tallado Francisco Castrillejo número 1, y dejar sin efecto la revision de las excepciones legales de los mozos de este reemplazo.

1882.—Dejar sin efecto la revision hecha respecto de Abundio Ramos Ortega n.º 4, declarar con talla legal y que ingrese en activo para cubrir el cupo de décimas á Arsenio Hermoso Campo núm. 5, y que se dé de baja al núm. 5 de Santa Maria del Campo Bernardino Santos Ladrón.

Solarana.—1884.—Pendiente á Juan Garcia Pozo núm. 3 de que por los números de Cebrecos se hagan las justificaciones que crean convenientes en contra de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre, para el dia 3 de Marzo próximo.

1883.—Declarar exento como comprendido en el art. 92 á Bernabé Delgado Miguel núm. 2.

1882.—Que comparezca á ser tallado el dia 3 de Marzo próximo Luis Delgado Tejada núm. 2.

1881.—Que el Ayuntamiento re-

visar para el dia 3 de Marzo la excepcion legal respecto del mozo Francisco Adrian Carazo núm. 5.

Puentedura.—1883.—Que comparezca el dia 3 de Marzo Justino Gonzalez Tejada núm. 1, y dejar sin efecto las revisiones de Urban Sastre Camarero núm. 4 y Vicente Merino Fernandez núm. 6.

1882.—Declarar á Fidel Barbadillo Rodrigo núm. 1 pendiente de que la parte contraria justifique que hizo la reclamacion en tiempo, para el 3 de Marzo próximo, revocar el fallo del Ayuntamiento respecto de Ciriaco Rojo Camarero núm. 2, dejar sin efecto la revision de Marcelino Rojo Fernandez por haberse hecho sin previa reclamacion y que comparezca á ser tallado el dia 3 de Marzo próximo.

Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Perfecto Camarero Merino núm. 5, y dejar sin efecto la revision por la misma causa del mozo Bruno Camarero Martinez núm. 6.

Santivañez del Val.—1884.—Pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército para el dia 3 de Marzo próximo á Mariano Gimenez Gil, número 1.

1883.—Que comparezca á ser tallado en revision el dia 3 de Marzo próximo á Pascual de Miguel Barquilla, núm. 3.

Cebrecos.—1883.—Declarar soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros á Juan del Pozo Arroyo núm. 2 y que se le dé de alta, y baja al núm. 7 Pedro Anton Herrero, de Pineda Trasmonte.

1882.—Declarar soldado en revision por haber resultado útil á Remigio del Pozo Cob, núm. 1.

Castrillo Solarana.—1884.—Declarar soldado á Claudio Arribas Gonzalez, núm. 1.

Cilleruelo de Arriba.—1884.—Declarar soldado á Baltasar Martin Arribas.

1883.—Dejar sin efecto la revision de Sixto Calvo Ortega, número 2, y la de Bonifacio Serrano Sancho, núm. 7 del reemplazo de 1881.

Santa Maria de Mercadillo.—1884.—Declarar pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba para el dia 15 de Abril próximo á Venancio Nuñez Roman núm. 2, y exento como hijo único de padre impedido y pobre á Gerónimo de Martinez Hernandez núm. 6.

1883.—Declarar soldado en revision á Santiago Barriuso Hernandez núm. 4.

1882.—Declarar pendiente de justificar la excepcion de hijo de viuda pobre y de tener un hermano en el Ejército á Policarpo Ortega Camarero núm. 1.

Pineda Trasmonte.—1884.—Declarar exento como hijo único de padre sexagenario y pobre á Nico-

lás Ibañez Tapia, núm. 1, y pendiente de su presentacion para el dia 3 de Marzo próximo á Juan Calvo Sainz, núm. 3.

1883.—Declarar exento como hijo único de padre impedido y pobre á Vicente Elena Baños, número 6.

Pinilla Trasmonte.—1884.—Declarar exento como comprendido en el art. 87 de la ley á Pedro Torre Hernando, núm. 2.

1882.—Declarar soldado y que que ingrese en activo por haber obtenido en revision la talla de 1'545 milímetros, á Blas Herrero Minguito núm. 6.

En este acto se retira el Sr. Cuadro, dejando la presidencia y ocupándola el Sr. Bartolomé.

Villalmanzo.—1884.—Declarar soldado á Agustin Adrian Martinez, núm. 2, y á Francisco Arnaiz Serrano núm. 3 pendiente de justificar los auxilios que presta á su padre para el dia 3 de Marzo próximo, á Eusebio Merino Sancho, núm. 5 pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército de Cuba para el dia 15 de Abril próximo, y en cuanto al mozo Claudio Martinez Pozo número 6 que alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento y que falle nuevamente en vista de las justificaciones de ambas partes, compareciendo el comisionado é interesados el dia 3 de Marzo próximo, así como respecto del mozo Pedro Martinez y Garcia núm. 7; y á Lorenzo Garcia Pinillos núm. 12 pendiente del certificado de su existencia en el Ejército para el dia 3 de Marzo próximo.

1883.—Que comparezca á ser tallado para el dia 3 de Marzo próximo á Lorenzo Pozo Francés número 2, declarar soldado por haber alcanzado la talla legal á Martin Adrian Hernandez, y que se dé de baja al núm. 6 Eulogio Obregon Perez.

1881.—Declarar exentos á José Ordoñez Andrés núm. 9 y á Julian Adrian Ibañez núm. 11, al primero por mantener á su abuelo sexagenario y al segundo como hijo de padre sexagenario y pobre, y que comparezca á ser reconocido en revision el dia 3 de Marzo próximo Anastasio Recio Torre núm. 13.

En este acto volvió á ocupar la presidencia el Sr. Cuadro, dejándola el Sr. Bartolomé.

Torrepadre.—1884.—Declarar pendiente de justificar los auxilios que el mozo presta á su padre para el dia 3 de Marzo próximo á Celestino Escartin Arnaiz núm. 2.

1882.—Dejar sin efecto la revision de la excepcion de hijo de viuda pobre de Tomás Diez y Diez núm. 4.

1881.—Declarar exento por ser hijo de padre impedido y pobre á

Nicolás Saez Gutierrez núm. 3.

Villahoz.—1884.—Que se oficie al Juez de 1.ª instancia de dicho partido para que manifieste el estado de la causa de Escolástico Arribas Herreros núm. 1.

1883.—Dejar sin efecto la revision verificada respecto de Miguel Alvarez Terrados número 1, y declarar soldado en revision á Facundo Bartolomé Barañano número 9, que ingrese en activo y se dé de baja al núm. 10 Alejandro Ballesteros Rubia.

1882.—Dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento respecto de Guillermo Martinez Bartolomé número 2 por haber hecho la alegacion fuera de tiempo, declarar soldado y que ingrese en activo Mariano del Val Gomez núm. 3, y se dé de baja al núm. 7 Rufino Lopez Roseras, dejar sin efecto la revision de Francisco Gonzalez Infante núm. 5 y la de Nicolás Ibañez Cuesta núm. 6.

1881.—Declarar soldados reclutas disponibles excedentes de cupo á Ampelio Ontoria Garcia núm. 3 y Cándido Perez Lopez núm. 4.

Gredilla de Sedano.—1883.—Declarar soldado y que ingrese en activo por haber obtenido en revision la talla de 1'580 milímetros Mariano Valdizan Huidobro n.º 1, y baja el n.º 3 de La Piedra Braulio Puente Hidalgo, y en cuanto á la alegacion de hijo de padre impedido y pobre que hizo el primero ante el Ayuntamiento la deja sin efecto por haberla admitido en contra de lo que determina la Real orden circular de 16 de Julio de 1883.

Pesquera de Ebro.—1883.—Que comparezca á ser tallado en revision el 4 de Marzo próximo Nicolás Valdivielso Fernandez número 1, declarar exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Francisco Valdivielso Diez núm. 2.

1882.—Que comparezca á ser tallado el dia 4 de Marzo próximo Pedro Ruiz Teran núm. 3.

Torrecilla del Monte.—1884.—Que se pida el oportuno certificado de existencia de Gregorio Huerta Lara núm. 1 en el Regimiento Caballería de España para el dia 3 de Marzo próximo.

1881.—Declarar exentos como hijos de padre impedido y pobre á Romualdo Lara Perez núm. 1 y Lázaro Villa Tomé núm. 2.

Orbaneja del Castillo.—1884.—Que falle nuevamente el Ayuntamiento acerca de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre alegada por Victor Barrio Robledo n.º 1, teniendo en cuenta la inutilidad de un hermano del mozo mayor de 17 años, y que se remitan por el Comisionado de quintas las certificaciones de las actas de revision de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1883, 1882 y 1881 para el dia 4 de

Marzo próximo, y que el Alcalde haga comparecer en dicho día á los cortos de talla é inútiles de dicho reemplazo, menos á Meliton Lopez Alonso núm. 2 de 1881, que ha sido hoy reconocido en revision y declarado inútil.

Valdorros. — 1884. — Declarar exento por ser hijo de viuda pobre á Félix Revilla Arnaiz, núm. 1.

Villamayor de los Montes. — 1884. Que se pida el oportuno certificado de existencia en el Regimiento de Cuenca para el día 3 de Marzo próximo respecto del mozo Victoriano Miguel Lozano núm. 1.

1883. — Dejar sin efecto la revision de Gregorio Gil Santa Maria núm. 7, y que comparezca á ser reconocido el día 3 de Marzo próximo Segundo Gonzalez Santa Maria núm. 9.

1882. — Que comparezca á ser reconocido Cirilo Palacios Palacios núm. 3, y Escolástico Tomé Gutierrez núm. 10 á ser tallado el día 3 de Marzo próximo.

No habiendo verificado el Ayuntamiento la revision de las excepciones legales otorgadas en el reemplazo de 1881, que lo verifique y se dé cuenta el 3 de Marzo próximo.

Valdelateja. — 1884. Que comparezcan para ingresar en Caja el día 4 de Marzo próximo Victor Varona núm. 2 é Ildefonso Gomez Rodrigo núm. 4.

1883. — Que comparezcan á ser reconocidos Eduardo Diez Hidalgo núm. 1, y Joaquin Marquina Fernandez núm. 3, y á ser tallado Martiniano Martinez Campillo núm. 5 el 4 de Marzo.

Escalada. — 1883. — Dejar sin efecto la revision de Cesáreo Diaz Gallo núm. 2, y José Maria Diaz núm. 1 de 1882.

Villafuella. — 1884. — Declarar pendientes de justificar los extremos de la excepcion de hijos de padre sexagenario y pobre á Sebastian Gonzalez Pascual núm. 4, y José Pinillos Rebollo núm. 2, y la de hijo de viuda pobre á Gregorio Maté Rebollo núm. 3 para el día 3 de Marzo próximo.

1883. — Dejar sin efecto la revision de Roman Maté Rebollo número 1, Eugenio Temiño Diez número 2 y Casimiro Salces Ronda núm. 4.

Moradillo de Sedano. — 1884. — Desestimar la excepcion legal de Ignacio Rodriguez Martinez núm. 1 y declararle exento como comprendido en el art. 88.

Villangomez. — 1881. — Soldado á Faustino Cuesta Alvarez núm. 1, respecto de Quintin Munguira Temiño núm. 2 que se dicte nueva resolucion por el Ayuntamiento para el día 3 de Marzo próximo, y exento como hijo único de viuda pobre á Bonifacio Barrio Vallejo núm. 3.

1883. — Dejar sin efecto la revision de Roman Lara y Valdivielso núm. 7, y que el Ayuntamiento

publique el bando que previene la Real orden de 16 de Julio de 1883, dándose cuenta el día 3 de Marzo próximo, practicándose igual operacion respecto de las excepciones legales otorgadas á los mozos del reemplazo de 1882.

1882. — Que comparezca á ser reconocido el día 3 de Marzo próximo Honorato Cuñado Benito número 1.

1881. — Declarar exento como comprendido en el art. 87 de la ley á Anastasio Porres Benito, número 3.

Alfoz de Bricia. — 1884. — Declarar pendiente de justificar para el día 4 de Marzo próximo el concepto en que sirve en el Ejército el hermano de Cipriano Hervosa Fuenteodra núm. 8, exento como comprendido en el art. 88 de la ley á Ulpiano Gomez de Gallon núm. 10 y que el Ayuntamiento resuelva acerca de la excepcion legal de hijo único de padre sexagenario y pobre para el día 4 de Marzo próximo.

1883. — Que comparezcan á ser tallados en revision para el día 4 de Marzo próximo Martin Fernandez Zamanillo núm. 4, y Gregorio Terán Fernandez núm. 16.

1881. — Declarar exento como hijo único de viuda pobre á Cándido Lopez Sierra núm. 2, que se le dé de baja y de alta al núm. 7 Pedro Lopez y Lopez.

Tórtoles. — 1884. — Declarar exento como hijo único de padre impedido y pobre á Tiburcio Fernandez San Esteban núm. 1, pendiente de justificar la pobreza de su padre para el día 3 de Marzo próximo Pedro Rodrigo Niño núm. 3, y de justificar por medio del oportuno certificado el concepto en que sirven sus hermanos en el Ejército para el día 3 de Marzo próximo Anastasio Izquierdo Gutierrez número 4 y Luis Casado Alejo núm. 5, y exento como hijo único de padre sexagenario y pobre á Pablo Velasco Fernandez núm. 7.

1883. — Declarar exento como comprendido en el art. 88 de la ley á Manuel Ferreiro Adelino número 3, pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el día 3 de Marzo próximo á Eladio Garcia Moreno núm. 4, que comparezca á ser tallado y reconocido en revision el mismo día Pablo Delgado Niño núm. 8, y pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el mismo día Epifanio Leon Garcia núm. 9.

1882. — Declarar pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército para el día 3 de Marzo próximo á Baltasar Asensio Pinedo núm. 3, y rogar al Sr. Juez de primera instancia de Roa remita testimonio de la condena que se hubiere impuesto á José Moro Rodrigo núm. 6.

1881. — Declarar exentos en revision como comprendidos en el art. 87 de la ley á Eugenio Gaona Delgado núm. 5, Eugenio Rodrigo Nuñez núm. 9, y Tiburcio Rodriguez Obispo núm. 13.

En este acto se retiró el Sr. Vicepresidente D. Emeterio Cuadrao por tener parientes en el distrito de Sedano, ocupando la presidencia el Sr. Bartolomé.

Sedano. — 1884. — Declarar soldado á Francisco Rodriguez Iglesias núm. 2.

1883. — Que comparezca á ser tallado en revision el día 4 de Marzo próximo Tomás Santa Maria Espinosa núm. 7.

1881. — Declarar soldado por no asistirle la excepcion de hijo único de padre saxagenario y pobre á Pedro Abad Diaz núm. 1, y que el Alcalde le haga comparecer el día 4 de Marzo próximo á ser tallado y reconocido, que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de viuda pobre para el día 4 de Marzo próximo otorgada á Ignacio Rodrigo Peña núm. 3, y pendientes de presentar para el día 4 de Marzo próximo el oportuno certificado de existencia de sus hermanos en el Ejército á Emilio Gallo Martinez núm. 6 y Santiago Rodriguez núm. 7.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Basilio Garcia Lopez núm. 4 por el cupo de Tordomar, Martin Izquierdo Cabañes núm. 2 por el de Cabañes de Esqueva, y Tobías Martín Ortega número 1 por el de Retuerta, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 12 de Febrero de 1884. — El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA DIOCESANA

DE REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DEL OBISPADO DE OSMA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero último se ha señalado el día 14 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Nuestra Señora del Valle de Aranda de Duero bajo el tipo de contrata, importante 10368 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta la cantidad de 518 pesetas 42 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucion.

Burgo de Osma 15 de Febrero de 1884. — Pablo Gil Andres, Vicepresidente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVO COMERCIO DE FERRETERÍA DE FEDERICO VILLAR.

Plaza Mayor, núm. 13. — Burgos.

En dicho comercio hay un completo surtido de herramientas para todos los oficios, batería de cocina, planchas económicas y todo lo concerniente para la construccion de edificios, todo á precios sumamente baratos. 2

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.